

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de octubre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 832-2016-R.- CALLAO, 25 DE OCTUBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto la Solicitud recibida en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas el 12 de julio de 2016, por el cual el profesor Abog. ENRIQUE GRAJEDA CHALCO, solicita licencia con goce de remuneraciones para realizar su tesis de Maestría en Derecho Civil en la Escuela de Posgrado de la Universidad Garcilaso de la Vega.

CONSIDERANDO:

Que, es un deber de los docentes ordinarios perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente; así también, es derecho de los profesores ordinarios recibir licencia con o sin goce de haber para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado, y capacitación o perfeccionamiento, de preferencia en su especialidad; asistir a eventos de carácter académico, realizar viajes de investigación, o de intercambio científico; de acuerdo con lo normado en los Arts. 258 numeral 258.7 y 259, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 87°, numeral 87.4 y el Art. 88°, numerales 88.6 y 88.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 6° Inc. a) y 20° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, la misma que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres (03) años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante el Escrito del visto el recurrente solicita licencia con goce de haber para procesar su tesis de Maestría en Derecho Civil en la Escuela de Posgrado de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, anexando el proyecto de tesis;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante el Oficio N° 388-2016-D-FIIS (Expediente N° 01040630) recibido el 01 de setiembre de 2016, remite la Resolución N° 317-2016-CF-FIIS de fecha 10 de agosto de 2016, por la cual se autoriza al profesor Abog. ENRIQUE GRAJEDA CHALCO, hacer uso de licencia con goce de haber a partir del 01 de agosto de 2016;

Estando a lo glosado; al Informe N° 635-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 15 de setiembre de 2016; al Informe Legal N° 732-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de setiembre de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, al Abog. **ENRIQUE GRAJEDA CHALCO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, a partir del 01 de agosto de 2016, hasta finalizar el Semestre Académico 2016-B, para culminar tesis de Maestría en Derecho Civil, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- 2° **DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre de 2011.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIIS, Escuela Profesional, Dpto. Acdm., DIGA,
cc. OPEP, ORAA, OCI, ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.